

157  
②

GOBIERNO

DEL ESTADO DE  
TAMAULIPAS.

—000—  
Circular.

El gobernador constitucional del estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:—que el congreso del mismo estado, ha decretado lo siguiente.

Núm. 23. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas, para evitar los perjuicios que á la hacienda pública se siguen de la morosidad en el cumplimiento de las providencias relativas á ella, y quitar los pretextos de que suelen algunas autoridades usar para eludir, ó retardarlas, há decretado lo siguiente.

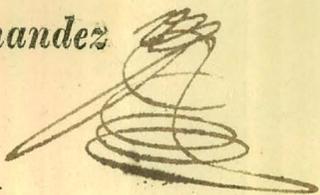
Art. 1. Cuando en materia de hacienda pública cometieren alguna falta los ayuntamientos, autoridades y empleados del estado, si requeridas la primera vez no cumplieren y demoraren el cumplimiento de la ley, el gobierno oído su consejo podrá multar hasta la cantidad de mil pesos, señalando á cada uno si fueren muchos lo que deban pagar.

Art. 2. Para este señalamiento y regulacion, se atenderá asi á las facultades de cada persona como á la gravedad de la falta cometida.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular.=*José Ignacio Saldaña*, diputado presidente.=*Antonio Canales*, diputado secretario.=*Lorenzo Cortina*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria noviembre 4 de 1831. 8.º de la instalacion del congreso de este estado.

*Francisco Vital Fernandez*



*José Guadalupe de Samano*  
Secretario.

